

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 378, que aprueba un acto de donación intervenido entre el Estado y el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal.— G. O. Nº 5368, del 9 de Septiembre de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 378.

VISTO el acto notarial mediante el cual la Común de San Cristóbal dona al Estado Dominicano un solar de su propiedad, que copiado a la letra dice así:

“Yo, Licenciado Homero Hernández Almánzar, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, Certifico y doy fé que por ante mí pasó el acto siguiente:

ACTO NUMERO VEINTITRES.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentitres, por ante mí, **LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 7463, Serie 31, debidamente renovada con el sello de Rentas Internas Nº 683, domiciliado y residente en la casa Nº 10 de la calle Josefa Per-

domo de esta ciudad y con mi estudio abierto en esa misma ciudad en la casa que ocupa la esquina noroeste de las calles Arzobispo Meriño y Padre Billini, marcada con el número diez y nueve de esta última, y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron de una parte, la Común de San Cristóbal, legalmente representada por el señor Francisco Sanabria Rojas, en su calidad de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 22924, Serie 1a., debidamente renovada con el sello de Rentas Internas N° 734, domiciliado y residente en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en la casa N° 147 (ciento cuarentisiete) de la calle Constitución, accidentalmente en esta ciudad; y de la otra parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, serie 1a., debidamente renovada con el sello de Rentas Internas N° 66, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida México, de la Ciudad Trujillo, según poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintiuno del mes de mayo del año mil novecientos cuarentitres, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana, por el presente y en virtud de la Ley sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiero autorización al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, para aceptar en donación, de la Común de San Cristóbal, en favor del Estado, el solar N° 30 de la Manzana N° 11-C de la calle General Duvergé, de la Ciudad de San Cristóbal.— El Presente Poder ha sido otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentitres.— Dios, Patria y Libertad.— (Fdo.) Rafael L. Trujillo.— Presidente de la República", que yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año en curso; y a quienes yo, Notario Público doy fé conocer, y me han declarado lo siguiente: PRIMERO:— La Común de San Cristóbal, por medio de su representante, declara que el objeto de su comparecencia es dar cumplimiento a la Resolución de fecha quince de febrero del año mil novecientos cuarentitres, tomada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, y en vista de la

cual se resolvió “Conceder a la Policía Nacional el Solar N° 30 de la Manzana N° 11-C para la edificación de un cuartel de la Policía” y que al efecto, por el presente acto la Común de San Cristóbal dona sin reserva alguna al Estado Dominicano, un solar de su propiedad ubicado en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, conocido como solar N° 30 de la Manzana N° 11-C, con las siguientes colindancias y especificaciones: Un solar con doscientos sesenticinco metros, ochenta centímetros cuadrados (265 m.2 80 cm.2), ubicado en la calle General Duvergé (sitio denominado Alto de los Melones), con las siguientes colindancias: al Norte, con el solar conocido con el número 29, propiedad de la Común, ocupado por la Señora María Nova; al Sur, solar propiedad del Sr. M. L. Antonio Pereyra M., N° 31; al Este, terreno de la Hacienda Fundación; y al Oeste, calle General Duvergé, con los siguientes detalles y dimensiones: al Norte, 30.02 metros; al Sur, 29.01 metros; al Este, 9.04 metros, y al Oeste, 9 metros.— SEGUNDO:— El Estado Dominicano, por medio de su representante legal, acepta sin ninguna reserva la donación que por este acto le hace la Común de San Cristóbal:— TERCERO:— Una copia auténtica de este acto será enviada a la Cámara de Diputados para fines de aprobación constitucional; y otra copia auténtica será enviada a la oficina de Bienes Nacionales para su inscripción en el Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.— Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra indicada en presencia de los señores Alfonso R. Burgos y Virgilio Acevedo; dominicanos, soltero y casado, respectivamente, mayores de edad, portadores de las cédulas personales de identidad Nos. 4506-1 y 38303-1, respectivamente, debidamente renovada, ambos de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, quienes después de lectura dada por mí, y aprobada por las partes, firman juntos con éstas, conmigo y por ante mí, Notario Público infrascrito, que certifico y doy fé. — (Fdos.) Francisco Sanabria Rojas.— J. Furcy Pichardo.— Virgilio Acevedo.— A. R. Burgos.— H. Hernández A. (Notario).— Certifico que el presente acto ha sido transcrito al Número 3232 folio 18-25 del libro O de transcripciones.— San Cristóbal Julio 12 de 1943. El Conservador de Hipotecas, Cándida A. Uribe.— La presente copia es fiel y conforme a su original, al cual me remito siendo la segunda copia en expedir hoy día veinticuatro del mes de Julio del año mil novecientos cuarentitrés, a petición del Estado Dominicano, por lo que está exone-

rada de sellos de Rentas Internas. Doy fé (Firmado) Homero Hernández A.— (Sello)".

EN USO de la atribución que le confiere en su artículo 22, inciso 2º, la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a prueba, el acto notarial arriba transcrito, celebrado en fecha veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, por medio del cual el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal dona al Estado Dominicano, un solar de su propiedad, con las dimensiones y colindancias que en el texto de dicho acto se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Mhady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO